ESTUDIOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE (EPMSC UBATE)

Contenido

1.1 Soporte Jurídico de la modalidad de selección:3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.3

2.1 OBJETO:

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC3

2.2 ALCANCE DEL OBJETO4

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS5

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS5

3.1.1. Especificaciones Técnicas Obligatorias:**¡Error! Marcador no definido.**

3.1.2. Control de Calidad5

3.1.3. Experiencia.7

4. ESTUDIO DE MERCADO8

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD-EPMSC UBATE9

4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR**¡Error! Marcador no definido.**

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y/O MERCADO8

4.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO8

4.3. CONCEPTO FINANCIERO11

4.4. VALOR12

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL12

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO12

5.1. DOMICILIO CONTRACTUAL12

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO12

7. FORMA DE PAGO13

8. SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS.13

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO14

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA14

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO14

12. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y mediante resolución de asignación presupuestal No. 4038 de fecha 16 de noviembre de 2018 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS – por un valor de $8.000.000, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la compra de combustible y lubricantes para el parque automotor del INPEC- ESTABLECIMIENTO PENTENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE, para vigencia 2018 y acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27018 de fecha 23 de noviembre de 2018.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ubate, en cumplimiento a la función de custodia y vigilancia del personal de internos privados de su libertad, debe garantizar a su

vez el cumplimiento de las órdenes emanadas de las autoridades judiciales y/o administrativas que requieran el traslado de personal recluso a diligencias locales o nacionales. Es por esto que el parque automotor del Establecimiento compuesto por 02 vehículos y 01 motocicleta no puede verse detenido por la falta de los combustibles necesarios para su desempeño.

Con base en lo anterior se hace necesario la contratación del suministro de combustibles y lubricantes para todos los vehículos del Establecimiento y debido a que en ocasiones los vehículos se deben desplazar fuera de la Jurisdicción del Municipio de Ubate, se hace necesario que se garantice por parte del futuro contratista, el suministro de combustibles a nivel Nacional través de un sistema confiable y seguro con el que cuente y que hará parte de su oferta.

1.1 Soporte Jurídico de la modalidad de selección:

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1510 de 2013. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima cuantía”

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Para contratar el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE (EPMSC UBATE)**”

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la contratación del suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor asignado al EPMSC UBATE, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506 GRUPO (B) MATERIAS PRIMAS	(15) MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	(10) COMBUSTIBLES	(15) PETROLEOS Y DESTILADOS	(06) GASOLINA
15101505	(15) MATERIALES COMBUSTIBLES,	(10)	(15)	(05) COMBUSTIBLE DIESEL

GRUPO (B) MATERIAS PRIMAS	ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	COMBUSTIBLES	PETROLEOS Y DESTILADOS	
15121509 GRUPO (B) MATERIAS PRIMAS	(15) MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	(12) LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	(15) PREPARADOS LUBRICANTES	(09) ACEITE DE FRENOS
15101506 GRUPO (B) MATERIAS PRIMAS	(15) MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	(12) LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	(15) PREPARADOS LUBRICANTES	(01) ACEITE MOTOR
40161504 GRUPO (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	(16) FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	(15) FILTROS	(04) FILTRO DE ACEITE
40161505 GRUPO (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	(16) FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	(15) FILTROS	(05) FILTRO DE AIRE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

PARQUE AUTOMOTOR EPMSC UBATE

TIPO	MARCA	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA
AUTOMOVIL	SPRINT	OBA557	GASOLINA	GALON
CAMIONETA	NISAN	OJZ500	GASOLINA	GALON
MOTOCICLETA	KYOTO	WMX42A	GASOLINA	GALON
VEHICULO			ACEITE MOBIL SUPER 50	GALON
VEHICULO			ACEITE MOBIL SUPER 50	CUARTO
VEHICULO			LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD
CAMIONETA	NISAN	OJZ500	FILTRO DE AIRE AIP 953 (Camioneta NISSAN X-TRAIL)	UNIDAD

CAMIONETA	NISAN	OJZ500	FILTRO DE ACEITE BOSCH OB0015 ORIGINAL OLP-XT 006 953 (Camioneta NISSAN X-TRAIL)	UNIDAD
AUTOMOVIL	SPRINT	OBA557	FILTRO DE AIRE AIP 505 (SPRINT)	UNIDAD
AUTOMOVIL	SPRINT	OBA557	FILTRO DE ACEITE PRO 1406(SPRINT)	UNIDAD
VEHICULO			MOBIL SUP 2000 10W30	GALON
VEHICULO			MOBIL SUP 200010W30	CUARTO

1. La estación de servicio deberá suministrar el combustible y lubricantes necesarios únicamente al parque automotor asignado a este Establecimiento.
2. La prestación del servicio será todos los días las 24 horas del día.
3. La ubicación de la Estación de servicio principal será en la jurisdicción del municipio de Villa de San Diego de Ubate-Cundinamarca.
4. El precio solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, los precios tomando siempre como base el mayor porcentaje de descuento contratado por galón de combustible. En el evento que el Gobierno Nacional autorice una reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente informara al EPMSC Ubate la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según el caso.
5. El suministro de combustible debe ser de marca reconocida, de alta calidad, con máquinas de unidad de control electrónica y calibradas, que cumplan con las características detalladas en el presente contrato, aquellos servicios que no cumplan se dará aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto Ley 1074 del 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1.1. Para contratar el suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor del EPMSC UBATE, deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ítem	Producto	Presentación	CANTIDAD
01	GASOLINA CORRIENTE	GALON	INDETERMINADA
02	DIESEL	GALON	INDETERMINADA
03	ACEITE MOBIL SUPER 50	GALON	INDETERMINADA
04	ACEITE MOBIL SUPER 50	CUARTO	INDETERMINADA
05	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	INDETERMINADA
06	FILTRO DE AIRE AIP 953 (Camioneta	UNIDAD	INDETERMINADA

	NISSAN X-TRAIL)		
07	FILTRO DE ACEITE BOSCH OB0015 ORIGINAL OLP-XT 006 953 (Camioneta NISSAN X-TRAIL)	UNIDAD	INDETERMINADA
08	FILTRO DE AIRE AIP 505 (SPRINT)	UNIDAD	INDETERMINADA
09	FILTRO DE ACEITE PRO 1406(SPRINT)	UNIDAD	INDETERMINADA
10	MOBIL SUP 2000 10W30	GALON	INDETERMINADA
11	MOBIL SUP 200010W30	CUARTO	INDETERMINADA

Además el proponente debe garantizar:

No	Especificaciones técnicas adicionales
1	El eferente deberá contar como mínimo con una (01) Estación de servicio (EDS) que garantice el suministro de combustible y lubricantes dentro del perímetro Urbano del Municipio de Ubate-Cundinamarca
2	Suministrar a los vehículos del EPMSC UBATE, combustible (gasolina- ACPM) y lubricantes según el modelo del vehículo en la EDS de su propiedad, las cuales debe cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas para este fin por la autoridad competente. La EDS debe prestar el servicio las 24 horas del dia por los 7 dias de la semana.
3	Cantidad y características de los equipos surtidores: disponer por lo menos de dos (02) equipos surtidores de combustible en la EDS
4	Para el proceso de suministro, el contratista debe entregar al EPMSC UBATE, una Valera mediante el cual se realizaran las órdenes de pedido, el contratista antes de realizar el suministro debe verificar la orden y el sello autorizado.
5	El oferente debe estar INSCRITO Y ACTIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SICOM, PARA LO CUAL INFORMARA EL CÓDIGO SICOM OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
6	Eventualmente el director de este establecimiento podrá autorizar el suministro a otros vehículos oficiales del INPEC, para lo cual el contratista verificara y confirmara la autorización telefónicamente al director.
7	Precio: Ofrecer el precio estipulado desglosando precios unitarios, valor total, excluyendo el IVA, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000; de la misma forma lo precio unitarios en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
8	El contratista deberá allegar informe mensual del consumo de combustible y lubricantes, especificando No. De vale, Fecha, Placas del vehículo y cantidad

NOTA 1: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios previos para el presente contrato.

Nota No. 03: La propuestas presentadas deben ser presentadas SIN IVA.

Nota No. 04: Las propuestas aceptadas deberán contener el total de los ítems en su respectivo orden y cantidades.

Nota No. 05: No se especifican cantidades, el suministro se hará dependiendo de la necesidad de los combustibles y lubricantes.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

.

3.1.2. Control de Calidad

El EPMSC UBATE, se reserva la facultad de rechazar los productos que no reúna las características, especificaciones y demás requisitos contenidos en el proceso de selección de mínima cuantía, y el oferente responderá por la buena calidad del producto a adquirir toda vez que es para el consumo directo de las Personas Privadas de la Libertad, previo visto bueno del supervisor del proceso de la modalidad de mínima cuantía

3.1.3. Experiencia.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso en relación con la venta y compra de combustible y lubricantes, con destino al parque automotor del EPMSC UBATE, el cual se realizara por medio de un contrato de suministro, cuya sumatoria sea igual o superior hecha la conversión correspondiente al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:
a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 10% de lo ofertado por el proponente.

4. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de realización el contrato de suministro de combustible y dejar constancia mediante el presente documento.
La proyección de precios de combustibles en Colombia según Ministerio de Minas y Energía, nos muestra que la proyección de precios de los combustibles más usados en el país para el transporte, son la gasolina y el diésel. Se espera un incremento en relación con el incremento de los precios internacionales del petróleo WTI, entre los años 2010 -2021, estimado en una tasa de crecimiento promedio anual de los precios de la gasolina y el diésel del 4.0% y 4.9% respectivamente.
Que el EPMSC UBATE– INPEC, en atención del objeto del presente proceso, requiere contratar la compra de combustible para el parque automotor de la reclusión para la vigencia del 2018, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece un análisis desde las siguientes perspectivas:

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de servicios, requiere realizar un contrato de SUMINISTRO de gasolina y Diésel, y lubricantes con destino al parque automotor del establecimiento, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIÁ DEL ESTABLECIMIENTO.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y/O MERCADO

4.1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En Colombia dentro de la rama económica de Explotación de minas y canteras, durante lo corrido del año 2018 (enero-septiembre) el valor agregado de la rama decreció 5.7%.
Este comportamiento obedeció a la disminución en el valor agregado de minerales metalíferos en 15.3%, petróleo crudo y gas natural en 5.6%, carbón mineral en 4.8% y minerales no metálicos en 2.2%.
La reducción en el valor agregado de extracción de petróleo crudo y gas natural esta explicada por la disminución en la producción de gas natural en 11.3% y de petróleo crudo en 5.6%.

En Colombia la compañía chilena copec, controladora de Terpel, suscribió un acuerdo para comprar los negocios de elaboración y distribución de lubricantes Mobil en Colombia, Perú y Ecuador, dado que Copec, dueño de Terpel, tuvo que hacer la negociación en bloque por los activos de ExxonMobil y luego le cedió los derechos a Terpel, esta habría ejercido una posición de dominio en Colombia, pues tiene más de 1900 estaciones de servicio, que según el sistema de información de combustibles (Sicom), representan 37% del mercado, y sumadas a las 780 de la bandera Esso y Mobil habrían elevado su tajada a un porcentaje cercano al 53%.

4.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el EPMSC UBATE ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirió el servicio de combustible para el EPMSC UBATE en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de compra virtual, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP I, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

4.1.1. HISTORICO DE LA ENTIDAD--EPMSC UBATE

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2018	SOCIEDAD MASIRULES LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE - EPMSC UBATE -	365 DIAS	$5.000.000
2017	SOCIEDAD MASIRULES LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE - EPMSC UBATE -	210 días	$9.000.000
2016	SOCIEDAD MASIRULES LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE UBATE - EPMSC UBATE -	210 días	$5.000.000

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

4.1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para estimar el presupuesto, el Establecimiento adelanto en el mes de noviembre del año en curso, en el municipio de Ubaté y sus alrededores, el estudio de mercado y solicito cotizaciones a varias empresas del sector Comercialización combustibles y lubricantes

Teniendo en cuenta que solo una empresa respondió a la solicitud y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan el precio para el contratar el suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor EPMSC UBATE.

Por tanto, para obtener el valor estimado del contrato, se tomó la suma de los valores unitarios de los ítems cotizados divididos en el número de las cotizaciones, En relación con lo anterior y según las cotizaciones, el EPMSC UBATE identificó los siguientes costos:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES				COTIZACION No. 01	
Item	Producto	Descripción/características	Cantidad	SOCIEDAD MASIRULES SAS	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	INDETERMINADA	$ 9.521	$ 9.521
2	DIESEL	GALON	INDETERMINADA	$ 8.947	$ 8.947
3	ACEITE MOBIL SUPER 50	GALON	INDETERMINADA	$ 80.000	$ 80.000
4	ACEITE MOBIL SUPER 50	CUARTO	INDETERMINADA	$ 21.000	$ 21.000
5	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	INDETERMINADA	$ 15.000	$ 15.000

6	FILTRO DE AIRE AIP 953 (Camioneta NISSAN X-TRAIL)	UNIDAD	INDETERMINADA	$ 31.000	$ 31.000
7	FILTRO DE ACEITE BOSCH OB0015 ORIGINAL OLP-XT 006 953 (Camioneta NISSAN X-TRAIL)	UNIDAD	INDETERMINADA	$ 22.000	$ 22.000
8	FILTRO DE AIRE AIP 505 (SPRINT)	UNIDAD	INDETERMINADA	$ 12.000	$ 12.000
9	FILTRO DE ACEITE PRO 1406(SPRINT)	UNIDAD	INDETERMINADA	$ 7.500	$ 7.500
10	MOBIL SUP 2000 10W30	GALON	INDETERMINADA	$ 92.000	$ 92.000
11	MOBIL SUP 200010W30	CUARTO	INDETERMINADA	$ 25.000	$ 25.000
					$ 323.968

Las solicitudes de cotización y las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo en el presente estudio previo.

4.1.3. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante certificación de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrita por la Funcionaria **EMMA ISABEL NOVA VERANO,** pagadora del EPMSC Ubate, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC UBATE RUBRO: A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y	EXCLUSION DE IVA Este proceso queda exento del valor del I.V.A de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 Certificación expedida por el	Para cada pago o abono en cuenta se aplicara RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA DE ACUERDO AL BIEN O SERVICIOS.

LUBRICANTES	Ministerio de Justicia y de Derecho a los 02 días del mes de Febrero de 2018 2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2-0-4-4-1-10-213 Combustibles y lubricantes asignación establecimientos de reclusión, direcciones regionales	

4.2. VALOR

El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MT/CE** incluido los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el gasto, el EPMSC UBATE expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27018 con fecha de registro 23 de noviembre de 2018, Unidad/Subunidad 12-08-00-126- EPMSC UBATE - GESTION, Posición Catalogo de Gastos: A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS Fuente: NACION, Recurso: 10, con cargo al rubro A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS, por valor de $5.000.000; según Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2018.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será Hasta agotar el valor total del presupuesto, contando a partir del siguiente día hábil a la publicación de la Carta de Aceptación de la oferta en el –SECOP-, previa la aprobación de las garantías contractuales por parte del área financiera del EPMSC UBATE y Registro Presupuestal.

La entrega de los productos se hará de acuerdo al requerimiento que realice el responsable del proyecto productivo, de manera parcial hasta completar el valor total del presupuesto.

5.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Ubaté, Cundinamarca Carrera 7 No. 6-41

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el municipio de Ubaté - Cundinamarca. Carrera 7 No. 6-41

La entrega de los productos se hará de acuerdo al requerimiento que realice el responsable del proyecto productivo, de manera parcial hasta completar el valor total del presupuesto.

En el Almacén del EPMSC UBATE, ubicado en la Carrera 7 N° 6-41, en el municipio de Ubaté.

7. FORMA DE PAGO

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta aceptada.

El INPEC realizara un solo pago del 100% una vez entregado los bienes objeto de esta contratación.

El pago se hace efectivo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura debidamente soportada con el cumplido a satisfacción del supervisor, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área financiera del EPMSC UBATE, previa disponibilidad del PAC; junto con la certificación original expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de seguridad social y parafiscales.

NOTA 1: En ningún caso HABRÁ LUGAR A **PAGO DE ANTICIPOS**. El pago que realiza el INPEC, queda sujeto a los ingresos, si estos corresponden únicamente a recursos de cajas especiales.

NOTA 2: Los oferentes debe tener claridad que el valor de la oferta debe ser presentado para el EPMSC de UBATE, y que de conformidad a los términos del artículo 130 de la ley 633 de 2000 "Quedan excluidos del impuesto a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos de insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la entidad nacional respectiva que se destine a la constitución, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional."
NOTA 3: Teniendo en cuenta lo previsto del Decreto 1510 de 2013, al momento de elaborarse la invitación correspondiente para esta modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en este documento – estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
NOTA 4: El EPMSC UBATE, se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor Precio

8. SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme con Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía.

En este caso **NO** se exigirá póliza de cumplimiento por parte del EPMSC UBATE, la cual equivale al 10% del valor total del contrato, a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ubate- Cundinamarca Nit No. 832.001.816-6.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del señor DG. BAEZ ARCHILA HERMAN, almacenista del EPMSC UBATE.

12. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad responsable del proyecto productivo Expendio, y de acuerdo al trabajo adelantado por esta dependencia, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Firma del Responsable

Original firmada
IJ. ROBERT RODRIGUEZ NOCA
Comandante de Vigilancia EPMSC UBATE

Revisó: IJ. Robert Rodríguez
Elaboro: Lina María Aguilar
Fecha de elaboración: 23/11/2018